



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 9 DE ABRIL DE 1811.

Se mandó pasar á la comision de Guerra y repartirse en el Congreso un papel que se remitió por su autor, intitulado: «Apuntaciones para la actual guerra.»

Se continuó la discusion del dia anterior, relativa á hacer extensivo á la América el préstamo sobre la plata labrada, de los particulares y de las iglesias, con cuyo motivo, tomando la palabra, dijo

El Sr. **URIA**: Señor, el empréstito de plata de particulares y de las iglesias, que se trata hacer extensivo á la América, me parece que en las actuales circunstancias en que se halla la del Septentrion, y particularmente la provincia que represento, es un punto sumamente delicado, cuya resolucion podrá influir demasiado en la llama abrasadora que arde allí de la insurreccion, ya sea para encenderla más, ó disminuirla y apagarla. Mas antes de pasar á hacer á V. M. mis cortas reflexiones sobre este asunto tan interesante, debo hacer presente mi corazon, penetrado de encontrados sentimientos. Por una parte debo callar por no oponerme á cosa alguna de cuantas se discurren útiles ó necesarias en favor de la libertad de nuestra amada Península injustamente oprimida, y á quien debo el honor de mi origen, para mí muy apreciable, en el principado de las Astúrias; y por la otra debo hablar en beneficio de mi natural Pátria, afligida ahora y consternada, sin que la sea posible traer hasta los piés del Trono de V. M. sus quejas y trabajos sino es por el órgano de mi turbada lengua. En tal conflicto, Señor, permítame V. M. que protestando mi agradecimiento y mi patriotismo hécia la antigua España, y los inmensos deseos de mi corazon para cuanto pueda influir en su beneficio, entre á desempeñar las obligaciones igualmente sagradas, y la alta confianza que ha librado sobre mí el suelo de mi nacimiento. En efecto, Señor, es del todo cierto cuanto en esta materia dijo el dia de ayer el señor Alcocer. Es evidéntisimo asimismo lo que á V. M. indicó el Sr. Perez, juzgando impolítico el proyecto, y yo añado

que en las presentes circunstancias es casi impracticable. Quisiera, Señor, que V. M. echara una ojeada sobre aquellos remotos países, depósito antes del oro y de la plata; y me atrevo á asegurar á V. M. que no encontraria ahora sino lo que nosotros, los Diputados americanos de Nueva-España que acabamos de venir, y que hemos sido testigos oculares de la desolacion más espantable y del despojo más violento. ¿Sobre qué sugetos, Señor, ha de caer este empréstito de la plata, cuando se trata de particulares? No hay duda que sobre los que la tengan, sobre los pudientes. ¿Y cuál es, Señor, la suerte de estos en el dia? ¡Ah! Todos ó la mayer parte de estos han sido las tristes víctimas de la insurreccion, sedienta del oro y de la plata, y empañada por lo mismo en el robo y en el saqueo. Los europeos, dueños por lo general de los mayores caudales de la América septentrional, han caído de fortuna, y de un estado de opulencia se ven reducidos á vagar ó ya por los desiertos, ó por los mares, sin dinero, sin familia, buscando á costa de mil afaes y peligros en el corto recinto de Méjico el asilo y el lugar de refugio para salvar su vida. Casi igual ha sido la suerte de los naturales del país: en muchos de ellos han rendido la vida entre las manos opresoras é inhumanas; y hablando de sus intereses, todos han sufrido enormes quiebras é imponderables atrasos en sus siembras, en sus ganados, en su comercio, en sus minas, únicos arbitrios de Nueva-España. ¿Cómo escucharán, Señor, tantos infelices la voz de un empréstito forzoso para las necesidades de la antigua? Acostumbrados antes á costa de gruesos desembolsos á mirarlas con la atencion que se merecen, solo será el efecto de aquella agravarles sus penas al verse privados de la dulce satisfaccion con que las socorrian en otro tiempo, y al verse igualmente sin arbitrio á implorar de la madre Pátria, menesterosa igualmente que ellos, los auxilios para aliviar sus miserias. Merecen sin duda, Señor, tantos buenos ciudadanos, á quienes la desventurada suerte no les proporciona otro consuelo que el que puedan suministrarles tales cuales pudientes que se han librado del fatal incendio que á ellos ha consumido, el

que V. M. les dispone la beneficencia que le es posible, cual es el no hacer por ahora extensivo el empréstito, que aparece por tan sólidas razones impracticable.

No lo es menos, Señor, hablando de las iglesias. Las de la América han sido tan francas y magníficas en dispensar á V. M. sus socorros, que puedo asegurar por lo que toca á las de la América septentrional que conozco, que en sus empréstitos y donativos una á la otra parece que han pretendido disputarse esta gloria. Tengo el honor de manifestar ante el Congreso más augusto y soberano lo que hasta ahora ha estado oculto, no sé por qué secretos resortes, y de instruirle en las cantidades con que ha concurrido gustosa mi iglesia de Guadalajara de Indias en favor de las urgencias de V. M., y son las siguientes. Ha prestado á V. M. sin pension de réditos 600.000 pesos fuertes; le ha donado una lámpara, que era la mayor de la misma Iglesia, que pocos años hace tuvo de costo 72.141 pesos fuertes; una pila ó aguamanil de plata de mi sacristía, cuyo peso, unido al de la lámpara, ascendió á 50.006 marcos del referido metal; ha donado igualmente para las urgencias de V. M. la cantidad de 272.000 pesos también fuertes, cuyas cantidades montan á la de 944.001 peso. Si así ha sabido esta iglesia desprenderse de las alhajas más costosas; si de esta manera ha acreditado á V. M. su acendrado patriotismo, y el interés sumo que ha tomado hácia la santa causa que defendemos, me parece que se le haría injuria á su generosidad extraordinaria cuando se tratara de imponerla una necesidad y una violencia en el empréstito de que se habla. Bastaría solo el que se la insinuara que aun siguen, y se agravan las urgencias de V. M., para que ella tomase la mayor parte en aliviarlas siempre que la sea dado el tener arbitrios para ello: digo esto, Señor, porque segun las últimas noticias que he tenido, comunicadas de la misma ciudad, se hallaba actualmente oprimida de los enemigos, quienes con sacrilega mano la han despojado en un todo de las tales cuales alhajas que había reservado para la debida solemnidad de su culto. Tal insolencia han ejecutado igualmente con la de Valladolid, y habrán practicado lo propio en todas las demás iglesias de los lugares que han invadido; pues de otra manera ni podrian costear los ejércitos tan extraordinariamente numerosos, ni tendrían tampoco plata para las monedas que me constan han acuñado. Mas aun cuando no fuera así, Señor, ¿cuáles habrían de ser los últimos recursos de que habrá de valerse nuestro virey de Nueva-España para mantener la numerosa tropa que efectivamente hace frente á la mayor parte de los innumerables pueblos rebelados? Estas reflexiones, Señor, merecen, á mi parecer, toda la atencion de V. M., y su política demanda el que suspenda por ahora V. M. toda resolucioin que no sea liberal para con la América, cuya situacion funesta la haría impracticable. Trátese enhorabuena de procurar por todos los medios halagüeños su pacificacion, y solicite V. M. cuanto dependa de sus soberanos arbitrios el que aquella multitud de habitantes ahora embriagados, vuelvan en sí, para que reunidos á V. M. con los lazos de la subordinacion, reconozcan sus sagradas obligaciones, y para que reasumiendo la América septentrional su felicidad y su gloria, tenga V. M. en ella, como hasta aquí, un recurso casi inagotable para aliviar sus urgencias.

El Sr. **MORALES DUAREZ**: Señor, por la América meridional, señaladamente el reino del Perú, cuyo Diputado soy, expondré mi dictámen con brevedad. Al tratarse de contribucion para salvar á la gran Pátria, y contribucion ya entablada en sus provincias afligidas, la fiel América no puede dificultar su admision y desempeño. No

necesita para esto de escuchar los motivos de justicia que recomendaron ayer algunos preopinantes, pues le basta recordar su antigua é invariable práctica, elogiada por nuestros Reyes. En casos análogos al presente, pero infinitamente menores, ella ha sido inmensa en ofrendas y donativos graciosos, hasta el extremo de ponerse en contribucion durante la calamidad. Así es cómo lo practicó Lima en los años de 808 y 809, los dos primeros de nuestra terrible lucha, en que me hallaba por allí. Cuerpos seculares, eclesiásticos, y monásticos de ambos sexos, empleados y particulares de todas clases fueron incesantes en sus erogaciones voluntarias. Aquel tribunal del Consulado en Diciembre del segundo año citado, se comprometió al donativo de un millon anual de duros por toda la época de nuestra sagrada revolucion, y una erogacion anual; han estipulado también otros varios cuerpos y muchísimos particulares. Y todas estas demostraciones se practican cuando dicha capital y su reino habian sufrido cuantiosas erogaciones para Buenos-Aires, que hicieron toda su suerte contra las dos expediciones extranjeras que todos sabemos, y para el reparo costosísimo de sus murallas, fortificaciones y armas para ciertos temores de invasion enemiga europea. Con que si estos servicios hace la América por voluntad propia, mucho mejor atenderá una contribucion que lleva consigo la voluntad del Estado. En una palabra, no dudemos que debe contarse con cuantos auxilios les sean posibles, pues en lo imposible cesan las obligaciones y los arbitrios. Así, aplaudo el dictámen de la comision sobre la generalidad del gravámen de la plata labrada.

Mas con atencion á las alhajas de las iglesias, entiendo elevar á la prudencia de V. M. dos consideraciones, y en su consecuencia mis justos deseos. Es la primera, que aquellos pueblos están muy distantes del verdadero conocimiento de nuestras desgracias. No han podido comprender la extension de nuestros males en ningun orden, sea político, militar ó económico. Entiendo que aún no saben las pérdidas de Lérida, Gerona, Tortosa, etc. Esta ignorancia es un efecto necesario de la política de aquellos gobernadores, que han cuidado con el mayor estudio suprimir toda memoria melancólica sobre el estado afligido de la Península; esparcir por el contrario noticias apartadas sobre nuestra prepotencia en armas y recursos, y aún caracterizar por crimen de Estado la manifestacion de una carta desconsolante remitida desde estos puntos; política á que contestan desgraciadamente muchas víctimas de ciudadanos de honor procesados, embargados y reclusos en calabozos por el motivo expuesto, ó la inocente narracion de nuestros infortunios. Puede agregar V. M. á este antecedente lo que es el carácter de aquellos naturales, religiosísimo y extremadamente venerador de los bienes de sus iglesias. Ignorando la Novela de Justiniano como las otras sanciones legales que licencian los casos en que es permitida la distraccion ó enajenacion de las cosas de iglesia, y no habiendo visto jamás práctica de este uso, reputan esos bienes como exclusivos de la divinidad, á donde no puede introducir la mano ninguna autoridad humana. Así cualquiera providencia extraña parecerá una novedad de gran sorpresa, y será expuesta á murmuraciones. Por eso mis deseos son que cuando algo se arbitre en esta materia, haya de comunicarse á nombre solo de la Regencia, y de ningun modo suene el augusto de V. M. No quiero comprometer la grandiosa idea que supongo en América de este Congreso por virtud de sus providencias sábias y benéficas, dignas de eterna gratitud, así por lo que ya han hecho en bien de aquellos países, como por lo más que prometen, y por la singula-

ridad que en ellas resplandece con respecto á lo practicado por todos los anteriores Gobiernos, incluyendo la Junta Central y antigua Regencia, cuya conducta se ceñía á halagar y prevenir á la América con palabras y sin asomo efectivo de realidad. La consideracion es que los eclesiásticos podrán acaso resentirse con la novedad, aunque ilustrados y con otros conocimientos que no posee el pueblo, porque pueden tener sus particulares opiniones. No hay materia que no las admita, como efectivamente las sufren en su aplicacion la Novela y demás sanciones citadas cuando se discutió este punto, y es indudable que en nosotros prevalecen aquellas opiniones que son más lisonjeras, y que favorecen más la retencion ó conservacion de los bienes en nuestras personas, casas y pátrias.

De aquí es de inferir que resentido el gremio eclesiástico, pueda entibiarse su celo, con que ha sabido inflamar la generosidad y desprendimiento de aquellos habitantes á beneficio de la Pátria, no solo con el influjo de su doctrina, sino tambien con el poderoso estímulo de su ejemplo, que se ha distinguido en las erogaciones. Y cuando así fuese, nos faltarian para lo sucesivo esos grandes apoyos que prometen un socorro perenne. La soberana prudencia de V. M. contrapese la pérdida de lo uno con el útil que puede ofrecer el gravámen, y adopte el arbitrio prudente que permitan las circunstancias del dia. Por de contado concluyo instando y suplicando se eximan de la contribucion todas las iglesias de indios, como fundó muy bien el Sr. Perez, Diputado de Méjico, y todas las iglesias parroquiales (que yo añado), pues ni aquellas ni estas son esos templos suntuosos y ricos donde pueda imaginarse lucro con la aplicacion del gravámen ó contribucion.

El Sr. ARGUELLES: La desconfianza que por lo comun tengo al hablar de las cosas de América, crece todavía más cuando reconozco indispensable el conocimiento local para opinar en materias que no pueden resolverse con acierto sin tener aquel en suficiente grado. No obstante, advierto en las reflexiones de los señores preopinantes ayer y hoy algunos puntos que llaman mi atencion, y sobre los cuales no puedo menos de hablar, aunque sea con el riesgo de aventurar mi opinion. Convengo gustoso en que el arbitrio de la plata labrada en la Península y América es de pequeña consideracion, atendida la magnitud del presupuesto para el año corriente. No ignoro que el hombre de Estado y todo el que tenga algun talento administrativo, podrá anticipar el resultado de esta medida. Al ver la facilidad inevitable en ocultar gran parte de las alhajas, vajillas, etc.; la imposibilidad de prevenir los fraudes en cualquiera operacion que se emprenda á este efecto, sé muy bien que estará muy lejos de corresponder la ejecucion del proyecto á lo que se hubiese prometido de él el Gobierno. Pero, Señor, esto nada tiene que ver con la naturaleza del recurso. Tal cual puede ser, ha sido adoptado en la Península, y en el dia se discute si habrá ó no de extenderse á la América. Noto que los Sres. Diputados de ella que han hablado no contradicen el que se admita respecto de la plata de particulares, y solo oponen reparos en que se incluya la de las iglesias. Que esta medida podrá dar mala idea del estado de nuestras cosas, no creo sea inverosímil. Pero no será nunca, ni aun aproximada, á lo que en realidad sufre la Península. Y en vano se cansaria el Gobierno en querer ocultar nuestras urgentísimas necesidades, pues ni lo conseguiria, ni seria posible que aquellos fieles habitantes se inclinassen á socorrernos con la generosidad que acostumbra, si no supiesen con la absoluta autenticidad toda la extension de nuestros males. Que los gobernadores de In-

dias procuren conservar á los americanos en la ignorancia de lo que pasa en la Península, no puede creerse ni por un momento. ¿A qué conduciria el intentarlo? A desengañarse los promovedores del sistema misterioso. Si en algun tiempo ha habido esta política, ha sido cuando dominaba en toda España del mismo modo. Pues no debe persuadirse el Sr. Morales que fuese crimen de Estado solo en América publicar los sucesos y providencias del Gobierno, censurarlas ó interpretarlas, sino que lo era todavía más en la Península. Las circunstancias han variado para ambos hemisferios. La publicidad es ya inseparable de la conducta del Gobierno; así que esta medida no pondrá más en claro la situacion de la Península que lo seria aunque no se adoptase. Que puede hacer grande impresion en aquellos naturales, es para mí una verdad. Lo mismo ha sucedido entre nosotros. Y para eso los Gobiernos anteriores que establecieron este recurso en la Península, cuidaron bien de preparar la opinion pública, haciendo patente la urgencia en que estaba la Pátria de adoptar medidas proporcionadas á la grandeza de la empresa. No crean los señores americanos que el celo y piedad religiosa se agitaron menos en la España europea que podrán hacerlo en la América. Además, el absoluto imperio que ejercen los eclesiásticos en el ánimo religioso de aquellos habitantes, asegura al Congreso de que no por eso se perturbará en lo más mínimo la tranquilidad pública; y su sagrado ministerio en la cátedra del Espiritu Santo y en el confesonario sabrá calmar las conciencias tímidas y alejar hasta el más leve escrúpulo que pudiera alterar la paz de sus conciencias. A esto podrá juntarse la diligencia de los gobernadores, que por medio de enérgicos manifiestos podrán cooperar grandemente al objeto de esta medida. Así que no puedo conformarme con la idea de que esto cause en aquellos países conmociones de ninguna especie. Las que por desgracia se han manifestado en algunos puntos de América, demuestran claramente que no han buscado estos pretestos. Su origen es tal, que jamás podrá confundirse con la impresion de una contribucion ó empréstito como el que se discute. Y no estoy lejos de creer que el terrible escarmiento de las agitaciones de aquellos mismos puntos habrá desarraigado la idea de una imprudente imitacion en los que, poco reflexivos, no hayan percibido que solo el vínculo que los une á la madre Pátria, podrá preservarlos de las tremendas consecuencias de una division intestina, de disensiones domésticas, de guerras civiles y sangrientas. Al mismo tiempo no me apartaré de que se tome un medio término que concilie los intereses de ambos países; y que si atendidas las circunstancias de lujo, opulencia é ideas de fausto de aquellos ricos y felices dominios pareciere conveniente el que se redima la contribucion, aprontando, aunque sea en plazos, su importe en dinero efectivo, se adopte este medio. Igualmente apoyo la modificacion del Sr. Perez para que se exceptúen las iglesias de los indios. El estado (no diré de degradacion, porque me repugna esta idea) de ignorancia en que puedan hallarse los indios por culpa del Gobierno, acaso reclamará respecto de ellos alguna consideracion. Siendo, como es indudable, extremadamente adictos á las prácticas y ceremonias religiosas, pudiera la falta de discernimiento extraviar en parte su piedad y creencia, induciéndoles á errores perjudiciales.

Las iglesias son por lo regular pobres, y sus alhajas son miradas por los indios como propiedad peculiar de ellos mismos. Respétense sus opiniones hasta este punto; pero convendrá quizá prevenir al mismo tiempo los fraudes que con la más piadosa intencion pudieran ocurrir con

esta excepcion; pues no seria inverosímil que la plata de catedrales, monasterios ó conventos se trasladase á las iglesias de los indios como en depósito, á fin de que participase de la indulgencia de asilo durante la irrupcion de nuestros enemigos en la Península. V. M. podrá encarar al Gobierno la vigilancia, formando inventarios, etc., ó valiéndose de otros medios proporcionados. Por tanto, soy de opinion que no habiéndose demostrado la necesidad de retraer esta medida del continente de América, debe adoptarse enteramente lo que indica la comision.

El Sr. **OBISPO PRIOR DE LEON**: En dos razones se apoyó la Junta Central para mandar extraer la plata de las iglesias: la primera y principal fué para evitar que cayese en manos de los enemigos, y contribuyese en daño de la Pátria. La segunda para que no sirviese de cebo á los mismos soldados franceses; y en el caso de necesitar la España sus tesoros, sirviese para sostener la guerra contra el enemigo comun. Por lo que toca á la primera consideracion, no existe en la América; de consiguiente, no es necesario obrar allí como se obró en la Península. Por esta razon, y atendiendo á las circunstancias particulares de aquellos dominios, no puedo conformarme de modo alguno con que esta providencia se extienda á las iglesias de América. Lo que me parece se podria hacer, y tal vez produciria más efecto, seria exhortar á los Obispos, cabildos y prelados de aquellas iglesias para que haciéndose cargo del estado en que se halla la Península, la socorran en cuanto puedan con la plata que tengan por oportuno; pero que esto sea solo á voluntad suya. Por lo que toca á la plata de las iglesias de los indios, estoy conforme con el Sr. Perez que no debe extenderse á ellas ni aun esta exhortacion, porque podria inquietar á aquellos naturales, y creo seria antipolítico hablarles en estos términos. Con respecto á los particulares tambien estoy bastante indeciso, porque aunque conceptúo que debian contribuir como los demás europeos para la justa causa que defendemos, atendidas las circunstancias de aquellas provincias, me parece que se podrá excusar; pero de todos modos, soy de dictámen que sea menor la cuota que la que se ha impuesto á los habitantes de la Península.

El Sr. **FONCERRADA**: Señor, aunque ya ha oido V. M. de boca de algunos señores preopinantes muchas razones que acreditan ser casi impracticable la extension á la América septentrional del préstamo de que se trata, he creido de mi obligacion manifestar otras que convencer lo mismo, protestando que solo las expongo por lo que contribuyan al acierto de la resolucion.

La Nueva-España ha acreditado sus deseos verdaderos de contribuir á las necesidades de la Pátria, y en tiempos menos angustiados se han visto por los papeles públicos las oblacones voluntarias y efectivas que han hecho varias personas de plata y de alhajas, ya en poca, ya en mayor cantidad, segun sus proporciones. Pero como las circunstancias de los tiempos varían, no pueden practicarse en todos las mismas cosas.

En el presente, la medida de que se trata no parece conveniente por varios motivos. Lo primero, porque dificulta verificar otra tomada poco hace, que está pendiente, y es de mucha importancia. Se resolvió para las Américas un préstamo de algunos millones de pesos fuertes; y conociendo la dificultad de juntarlos, se tomó la providencia de llamar á Méjico diputaciones de los consulados de Veracruz y Guadalajara, para que asociadas con otra del consulado de la capital, meditaran arbitrios. Y uno de los que se acordaron fué el préstamo de la plata y alhajas con asignacion del premio que estimaron justo. ¿Pues cómo puede ser que á un mismo tiempo se pida para dos prés-

tamos una misma cosa? Es preciso que se dificulte lo que está ya resuelto, y no es obrar con arreglo que del mismo Gobierno dimane el embarazo.

A más de esto, con los saqueos que han padecido muchos lugares, se ha perdido toda la plata; de donde resulta que va á tomarse una medida de muy poca importancia, y que solo puede servir para aumentar la afliccion de aquellos pueblos, lo que no es muy prudente.

Esta reflexion tiene más fuerza si se considera el estado de aquellas provincias en cuanto á la moneda. La notoria riqueza de sus minerales no ha bastado para libertarlas de la extraccion del dinero, que circulaba para conservarlas como la sangre en el cuerpo; porque sin embargo de haber pasado de 20 millones la acuñacion en muchos años, han pasado de esta cantidad en varios las extracciones, como lo han manifestado las razones que se pusieron en los papeles públicos de aquellos tiempos.

Esto acredita dos cosas: la primera es la absoluta buena disposicion de enviar la Nueva-España sus caudales: la segunda, que es la del caso, la rebaja en la que conservaba dentro de sí para su comercio y necesidades, aun prescindiendo de las calamidades que le han sobrevenido.

Estas han hecho desaparecer ó parte considerable de lo que le habia quedado, y han inutilizado para algun tiempo los manantiales en tal grado, que la diputacion del primer mineral del mundo, que es Guanajuato, no tenia los pesos que contemplo necesarios para establecer el laborío, y recurrió al tribunal de Méjico para que los buscara prestados.

La Nueva-España de rica ha pasado á menesterosa, á lo menos por algun tiempo, y necesita que no se le exija con fuerza cosa extraordinaria. Tiene necesidades actuales y ejecutivas para restablecerse, y poder como antes ayudar á la Península con amor y con gusto; debe procurarse su restablecimiento para que en un caso adverso, de que pido á Dios nos liberte, sea el abrigo y domicilio de todos.

Y en tal estado, ¿no seria de una suma afliccion para aquellos vasallos fieles una exaccion forzosa de este nuevo préstamo, especialmente cuando vea en nuestros papeles públicos, y aun en nuestros diarios, que muchos de nuestros trabajos proceden, más que de falta de dinero y arbitrios, de defectos groseros en la administracion, de falta de vigor en la disciplina de los ejércitos y de lentitudes en las operaciones militares, que han hecho malograr lances muy decisivos? Sí, Señor, y es lo que pide reforma, pide providencias ejecutivas.

Para hablar de la plata de las iglesias debo antes manifestar la disposicion que siempre han tenido para contribuir á las urgencias de la Pátria y el modo generoso con que los han hecho, pues de solo las cuatro principales de Méjico, Puebla, Valladolid y Guadalajara se han aprontado en los últimos años, por título de donativos y préstamos mucho más de 40 millones de reales, no reservados en arcas, sino tomados en préstamo por los cabildos, que los van pagando por partes en cada año de las rentas que les van correspondiendo. Lo que hago presente á V. M. para que conozca que únicamente por razon de las circunstancias me opongo á la extension del préstamo forzoso de las alhajas.

Yo mismo fuí comisionado por mi cabildo de Méjico á ofrecer al virey, para el caso preciso, las alhajas de la iglesia y los arbitrios del cabildo, cuando se recibieron en aquel reino las primeras noticias de las desgracias de la Península, y cuando todo era quietud y uniformidad en aquellas provincias. Ahora que por desgracia han variado las cosas, es indispensable obrar con otra considera-

cion para precaver toda impresion funesta en aquellos pueblos.

Son muy afectos al decoro de sus iglesias, jamás han visto que se quiten á todas las alhajas por fuerza; de acá mismo van razones exageradas (no sé si de buena fé) del triste estado de estas provincias, y este conjunto puede hacer que el préstamo forzoso, por razon de las urgencias de la guerra, les haga concebir ideas poco útiles, ó tal vez positivamente dañosas.

Yo ví, Señor, el disgusto de las gentes de Méjico cuando se quitaron de la iglesia de los Padres de San Felipe las campanas que en ella estaban desde el tiempo de los padres jesuitas, y puedo asegurar lo que los indios resisten que aun para mejorarla se les quite una imágen que están acostumbrados á ver; y todo eso me hace creer que no conviene ahora tratar del préstamo forzoso. Aun antes lo manifestó así á la Junta Central uno de los Obispos de aquel reino.

Por esto mi voto es que no se extienda el préstamo forzoso á la Nueva-España, y que solo por el medio legal de los respectivos Obispos se procure lo que pueda ofrecerse de las alhajas de las iglesias.

El Sr. **VILLAGOMEZ**: Señor, si llegan á la América las noticias de nuestro estado lamentable, y particularmente de la triste situacion actual en que se encuentra la España, y la falta de recursos para sostener la guerra más justa que jamás se ha conocido, como tambien las de nuestros sacrificios y pérdida de bienes, plata y alhajas, lejos de causar inquietud el despojo de la plata de sus iglesias, nuestros males excitarán en América la generosidad propia de españoles, á pesar de la fermentacion que existe en aquellas tierras. Se ha dicho por un señor preopinante que una de las causas principales porque la Junta central mandó recojer la plata de las iglesias fué para evitar que cayese en manos de los enemigos: pues qué, ¿no hay tambien en América enemigos de esta justa causa? Por tanto, subsistiendo la misma razon de la ley, esa ley debe aplicarse de la misma manera. Se dice tambien que por los grandes estragos que han sufrido las minas, no se puede sacar plata; por la misma razon es necesario echar mano de la que hay existente, tanto más, cuanto en Méjico existen casas de Moneda, y es necesario que no estén ociosas, lo que se verificaria si no se acudiese al arbitrio de acuñar esa plata labrada. Por consiguiente, encuentro que el parecer del Sr. Perez está en aquellos términos de prudencia y razon de que V. M. no puede desentenderse, como que desea, como todos debemos desear, la continuacion de la defensa de nuestra justa causa. Por lo que respecta á la exencion de las parroquias de los indios, estoy conforme en que se eximan de este préstamo, porque ciertamente merecen más consideracion.

El Sr. **DOU**: Señor, soy de la opinion del Sr. Obispo de Leon, de que no se hable de este préstamo forzoso en cuanto á la América; me parece que sería más conveniente que los mismos señores americanos indicasen algun otro género de recursos que proporcionasen algun medio con que socorrer á la madre patria. Porque si nosotros nos viésemos en el mismo caso, procuraríamos contraer alguna deuda, y con ella se atenderia á la necesidad de aquella parte del Estado, pues ninguna cosa es mejor que un préstamo para salir de las urgencias presentes. El dinero se ha de buscar donde le hay. En la América hay dinero, y por consiguiente podrian los Obispos y cabildos contraer alguna deuda, y mediante un rédito lijero que se fuera pagando poco á poco, saldríamos del apuro, y cuando el Estado no estuviese tan ahogado, se podría redimir el capital. Por consiguiente, soy de opinion que no se ha-

ble más de este asunto, y que los señores americanos presenten á V. M. otro medio con que los señores de los cabildos eclesiásticos que tienen dinero ocurran á las urgentes necesidades presentes. En cuanto á la contribucion de los particulares, será hacer un gran beneficio el que sea menor que en la Península.

El Sr. **OSTOLAZA**: Soy de dictámen contrario. Apoyo el dictámen del Rdo. Obispo prior, para que cualquiera contribucion que se exija sobre la plata de las iglesias de América sea por el conducto de los Rdos. Obispos, que es por donde se puede excitar la piedad y el espíritu verdaderamente heróico de aquellos naturales, para que sostengan la causa pública con los bienes eclesiásticos; pero que se junten los americanos para proponer á V. M. nuevos arbitrios es extemporáneo. A mí me parece que convendria que se tomasen otras medidas para salvar la Pátria. Yo, Señor, oigo publicar aquí un principio muy luminoso, y es que para salvar la Pátria no debemos tomar medidas parciales, sino en grande; por esto el único medio de atraer á los naturales de América y obligarles á que contribuyan, es aprobar las once proposiciones que se hicieron relativas á ellos. La confianza es el medio más poderoso para que aquellos naturales proporcionen cuantos recursos pueda V. M. apeteacer.

El Sr. **LAGUNA**: La máxima de que no se toque á la plata de las iglesias para que no nos tengan por malos cristianos, ha sido la causa de que lo perdamos todo; y si todavía andamos en estas consideraciones con respecto á la plata de las iglesias de América, acabaremos de perdernos. Señor, dinero y soldados, soldados y dinero: esto es lo que se necesita: sin estas dos cosas todos nuestros discursos son inútiles.

El Sr. **MENDIOLA**: Se trata de extender á las Américas el arbitrio sancionado para la Península de que los particulares cedan la tercera parte de su plata labrada, ó la mitad, con calidad de reintegro en este último caso, y que las iglesias entreguen igualmente la que no sea necesaria para el culto. En cuanto á lo primero, nada tengo que oponer: es muy justa la causa, y es muy fuerte la ley, cuando la precede el ejemplo de la Península; mas por lo respectivo á la plata de las iglesias, noto que en 28 de Febrero último mandó V. M. lo mismo para la Península, y en 1.º de Marzo el Presidente del Congreso nombró una comision de Diputados eclesiásticos para que hiciesen y propusiesen el inventario ó nota de la plata que deberian entregar las iglesias, y de la que se les dejaria para su decoroso culto.

Si en América, adonde se remiten los *Periódicos de Cortes*, ven que en tan importante extremo se perturba por la primera vez la analogía de las otras contribuciones y donativos que primero se han cumplido en la Península, añadirán á las excusas religiosas y políticas de los que me han precedido, el ejemplo más robusto y autorizado para no cumplir lo que miran suspendido por la madre Pátria en el seno mismo del auguste Congreso. Soy de dictámen que se suspenda la discusion de este punto hasta que la comision de Diputados eclesiásticos presente el resultado de sus sesiones que en espacio de más de un mes han debido tener sobre lo mismo.

El Sr. **CREUS**: V. M. ha manifestado ya con sus sábios decretos las benéficas intenciones que le animan respecto á las Américas, de lo que nada diria por ser fuera de la cuestion, si incidentalmente no lo hubiese tocado un señor preopinante. En cuanto al punto principal, digo: se trata de generalizar un decreto de V. M.; y por lo mismo creo que debe extenderse con la analogía que ha dicho el Sr. Mendiola. No se habla ahora de fijar la cantidad de

plata que deba sacarse de las catedrales de la América, sino de que el empréstito acordado para la Península, y que se ha llevado á efecto en la mayor parte de ella, se extienda tambien para la América. Es cierto que se trata de la plata de las iglesias; ¿pero qué plata? La que se estime sobrante y no sea necesaria para el culto: y si se estima ser necesaria mayor cantidad para el lustre de las iglesias de América, enhorabuena; pero no hay razon para que no se entregue toda aquella que no se estime como necesaria. Yo no digo que esta plata se saque por alguna autoridad civil, sino del modo y manera que en la Península, encargándoselo á los Ordinarios, quienes determinarán la que deba entregarse como sobrante, atendida la grave urgencia de la causa pública. La que con menos inconveniente se puede exigir es la plata de los particulares, porque siendo considerado el servicio de la plata como una cosa de lujo, yo no veo por qué no deba entregarla el particular tanto en España como en América; y si la abundancia hace su uso más general en América, y en algun modo necesario, esto puede inclinar á V. M. á que se exija con alguna proporcion menor el empréstito en la América que en España. Esto es lo que la comision ha querido indicar; y por ejemplo, así como aquí se exige la mitad de la plata de los particulares, allí se exija la tercera parte; y así como en España se permite que se pueda redimir aquella mitad, dando la tercera parte en dinero, allí se permita tambien redimir esa tercera parte, dando la cuarta en dinero.

El Sr. LERA: Señor, no puedo oponerme en la sustancia á que se dé la plata de las iglesias de América; pero sí me opongo en el modo, para que no se siga el espíritu establecido por las leyes eclesiásticas. Sabemos que desde Constantino Magno hasta nosotros se han mirado con el mayor respeto los bienes y alhajas de las iglesias por los Príncipes seculares, no solo los muebles, sino los inmuebles ínfimos, estableciendo nuevas leyes, como lo vemos en las Novelas de Justiniano, en el Código de Teodosio, y en los capitulares de Carlo Magno, donde se dan muchas reglas para que ni aun con voluntad de los eclesiásticos se puedan separar de las iglesias sino con ciertas formalidades que previenen, y haciendo ver que se separan de las iglesias para destinarlas á otras cosas en que se dé más culto á Dios, y cuando se trate solo de los bienes que no sirvan para la manutencion de los ministros sino para el decoro de las iglesias.

En cuanto á las rentas, vemos que en el Concilio Lateranense III se prohibió que los Príncipes pudiesen disponer de los bienes eclesiásticos, y que los legos pudiesen recibirlos sin el consentimiento del Obispo y del clero, y esto se ha cumplido de manera que se impusieron excomuniones cuando se sacaron sin esta circunstancia, porque el espíritu de la Iglesia siempre ha sido que se miren con sumo respeto tales alhajas, y que cuando sea necesario sacarlas de la iglesia, sea con las formalidades que establece el derecho canónico. Por consiguiente, pido que para que se saque la plata de las iglesias de América se saque con las mismas formalidades, y seria mejor que se encargase á los Obispos para que con union á los cabildos y clero entreguen la plata sobrante; pero entrar con mano armada en las iglesias, me parece que no corresponde, porque ni en casa de los particulares se entra así. Por lo que hace á las alhajas de estos, me parece que si aquí á los pobres emigrados que no les ha quedado más que alguna alhaja despues de haberlo perdido todo, se les exige una mitad, en la América, que no ha sufrido tales sacrificios, con más razon se puede hacer lo mismo.

El Sr. OBREGON: Por lo que acaba de decir el señor

preopinante, voy á hacer ver á V. M. que la Iglesia debe dar cuanto tiene. La guerra que hoy dia sostenemos es contra los franceses. ¿Y qué han hecho los franceses con las iglesias? Saquearlas, profanarlas y destruirlas; por eso las iglesias mismas deben empeñarse en perseguir á los malhechores. Y así, soy de opinion que se saque toda la plata de las iglesias de América; porque, Señor, ¿qué interesa más á la Iglesia? ¿Que perezcan esos malvados, ó que subsista la plata en los templos? Si Constantino viviera en el dia, seguramente diria lo mismo que yo digo ahora. Ni se haga mención de excomuniones, cuando todas estas alhajas han de servir para exterminar á los mayores enemigos que tiene la Iglesia y la humanidad; y seguramente debe ser más grato á los ojos de Dios que se acabe con los franceses, que no que haya mucho oro y plata en las iglesias, porque Dios no quiere el culto de plata y oro, sino el de espíritu y del corazón. La igualdad de derechos es necesario que la haya en todo; y si los americanos la gozan en las ventajas, deben sufrirla tambien en las contribuciones. Muchas iglesias de América tienen grandísimas alhajas de oro y plata. La catedral de Querétaro, la de Méjico y Nuestra Señora de Guadalupe tienen grandes lámparas y candeleros de oro. Señor, son muchas las riquezas de aquellas iglesias. En Méjico hay más de 40 conventos de monjas con grandes alhajas. En Querétaro hay uno, tambien de monjas, con millon y medio de duros de capital. ¿Qué inconveniente hay en que venga toda esa plata, y que en su lugar usen de alhajas plateadas? Échese mano de toda la plata con tal que no quede un francés en España.

El Sr. INCA: El amor y liberalidad de la América está bien conocido. La Nacion lo ha experimentado en el inmenso raudal de oro y plata que ha corrido para la Península desde el año de 90 acá. Ese exceso de donativos y préstamos ocasiona que en el dia no puedan los americanos manifestar su patriotismo en los términos que ciertamente desean. En la América del Sur, por lo menos en el Perú, no hay las riquezas que he oido ponderar de Méjico. En otro tiempo tuvo el Cuzco su templo del Sol, y Lima su Pachacamac, cubiertos de estos preciosos metales; pero habiéndolos disfrutado ya Carlos V y Felipe II, no nos han quedado más que las ruinas. Las pocas que hoy existen, deben exigirse de un modo que no choque con las ideas religiosas de los indígenas y demás clases: por lo mismo, me inclino al dictámen de los Sres. Obispo Prior y Lera. Consúltese el espíritu de la Iglesia, manifestado en sus Concilios y Cánones; encárguese á sus diocesanos el arreglo de lo que puedan contribuir, sin perjuicio de la decencia del culto, las iglesias catedrales y monacales que tienen alhajas.

El Sr. VILLANUEVA: Son justas las consideraciones del Sr. Perez en órden á no exigirse la plata de las parroquias é iglesias de los indios. En cuanto á la plata de los demás templos, apruebo el medio propuesto por el señor Obispo Prior, de que se deje todo en manos de los reverendos Obispos y demás prelados y de los cabildos, y pido que se vote en seguida de la proposicion, caso que esta se apruebe. »

Habiendo procedido á la votacion de la proposicion, quedó aprobado «que se extendiese á América el préstamo sobre la plata labrada de las iglesias y particulares,» como tambien «que la cuota del préstamo de particulares fuese igual á la establecida en la Península,» conforme lo propusieron algunos Sres. Diputados americanos, los cuales manifestaron que, debiendo ser iguales los derechos de españoles y americanos, debian serlo igualmente las cargas.

Aprobóse asimismo la proposición que sobre este particular hizo el Sr. Perez el día anterior, sustituyendo á la expresion «las iglesias parroquiales y las de los pueblos de los indios, la de la plata de todas las iglesias de los indios,» con la adición propuesta por el Sr. Gordo, relativa á que «esta excepcion se extendiese á las demás iglesias puramente parroquiales,» mandando que la parte de esta resolución correspondiente á la plata de las iglesias, pasase á una comision de eclesiásticos, nombrada para que propusiese el modo de llevar á efecto la providencia.

La comision encargada de formar un plan para el arreglo de las comisiones, presentó los dos siguientes, cuyo exámen se difirió para cuando estuviesen impresos en este *Diario*, á fin de proceder á su aprobacion con mayor conocimiento que el que puede ofrecer una simple lectura:

«Señor, la comision nombrada por V. M. para presentar un método de arreglar las comisiones del Congreso, ha creído que de todas las que existen en el día en ejercicio, las de Guerra y Hacienda reclaman imperiosamente una pronta organizacion. Los asuntos que abrazan estas dos comisiones son los que ocurren con más frecuencia en el cúmulo de negocios que se presentan á la soberana decision de V. M., y los que sin duda alguna piden más pronta resolución, como íntimamente enlazados con el grande objeto para que se ha congregado la representacion nacional. Si V. M. se dignase adoptar el método que propone la diputacion para el arreglo de estas dos comisiones, podrá servir á las demás que existen nombradas ó que se nombren en adelante de modelo para su formacion.

Dos reflexiones necesita hacer la comision antes de entrar en el reglamento que propone:

Primera. Que habiendo demostrado la experiencia la imposibilidad en que están las comisiones de las Cortes de desempeñar con la brevedad necesaria los asuntos de que están encargadas á causa de la diaria y precisa asistencia de sus individuos á las sesiones del Congreso, parece indispensable agregar á ellas personas fuera del seno de las Cortes que las auxilién con sus luces y talentos, y que puedan facilitarles la multitud de datos, antecedentes, noticias, libros y papeles que exigen la gravedad é importancia de las materias propias de su competencia cuyos medios no es dable proporcionen los Diputados, atendida su constante presencia en el Congreso.

Segunda. El método adoptado hasta aquí de renovar frecuentemente en su totalidad los individuos de las comisiones, destruye enteramente el orden, método y uniformidad que debe reinar en sus trabajos, señaladamente en las de Guerra y Hacienda, que reclaman una unidad sistemática de principios, del todo incompatible con la frecuente amovilidad de las personas que las componen. Por lo mismo, cree la diputacion que en estas dos comisiones no deberán mudarse todos sus individuos á la vez, sino dos cada dos meses cuando más, conciliando por este medio que ni su perpetuidad perjudique al fiel desempeño del encargo, ni su frecuente total renovacion se oponga al sistema que tanto es de desear.

Asimismo, para facilitar el acierto en la eleccion de los Diputados que hayan de componer las comisiones permanentes, y obviar al mismo tiempo la dilacion que necesariamente acompaña á las que le hacen por todo el Congreso, convendria adoptar para su nueva formacion un método diferente del que se previene en el Reglamento, el cual podria observarse en las comisiones *ad hoc* ó especia-

les que, segun la práctica, se nombran por el Sr. Presidente de V. M. La comision cree que podrán convenir para el arreglo los artículos siguientes:

Artículo 1.º Las comisiones permanentes tendrán por objeto los asuntos que exijan para su desempeño un método sistemático y correlativo, y para cuya resolución sea necesario tener á la vista principalmente los principios establecidos en los decretos del Congreso soberano, á fin de que en sus decisiones haya la más perfecta armonía, enlace y uniformidad. Las comisiones de Guerra y Hacienda serán por lo mismo permanentes.

Art. 2.º Para su formacion se dispondrán por los señores Secretarios de las Cortes dos pliegos de papel en blanco, con la sola inscripcion de comisiones de Guerra y Hacienda respectivamente en uno y otro.

El Sr. Presidente fijará un término perentorio, dentro del cual excitará á los Sres. Diputados á incribirse por sí mismos en uno de los dos pliegos que gusten: pues atendido el ardiente deseo que todos tienen de contribuir al mejor desempeño de su grave encargo, debe dejarse á su libre eleccion, y á la persuasion íntima que cada uno tiene de la clase de conocimientos en que se halla más versado, el escoger las materias más análogas á sus luces y saber.

Art. 3.º Formadas así las dos listas del número de Diputados que hayan gustado suscribirse, el Sr. Presidente y los dos Secretarios con dos Diputados más de la comision de Guerra, y otros dos de la de Hacienda, que en el día existen en ejercicio, formando una comision especial para este caso, escogerán cinco individuos de cada una de las dos listas generales expresadas, y los presentarán á las Cortes para su aprobacion.

Art. 4.º Nombradas así las comisiones, elegirán estas fuera del seno del Congreso las personas que juzguen más á propósito para que puedan auxiliarlas con sus luces y talento, las cuales no podrán pasar de cinco en cada una, y el nombramiento le harán saber al Congreso para su aprobacion. Estas personas no se renovararán periódicamente como los Diputados, sino que las comisiones propondrán á las Cortes su renovacion cuando lo crean conveniente.

Art. 5.º Cada comision elegirá un presidente y un secretario, siendo de cargo de éste tener un libro de actas que sirva de registro á los trabajos de la comision.

Art. 6.º Cuando el informe de una comision pueda conducir á resolución formal de las Cortes, la comision concluirá su dictámen con la fórmula del decreto que á su parecer debe expedir el Congreso.

Art. 7.º Toda comision estará autorizada para reclamar el auxilio de otras comisiones en los asuntos mistos, ó cuando crean necesaria su cooperacion para resolver cualquiera duda ó dificultad. Lo estarán igualmente para ponerse de acuerdo con el Gobierno en los casos que convenga proceder con uniformidad, á cuyo efecto podrán conferenciar con los Secretarios del Despacho.

Como el enemigo de nuestra libertad se vale para arrancárnosla de cuantos medios son imaginables, y uno de los más frecuentes en su infernal política es alucinar á las potencias de Europa sobre nuestra situacion, es indispensable que las Cortes se hallen enteradas puntualmente, y con oportunidad, de cuantas ocurrencias puedan merecer la atencion del Congreso con respecto al estado general de Europa, á fin de que procedan en sus deliberaciones segun convenga á la salud de la Pátria é interés de la Nacion. Por tanto, cree la comision que es urgente formar una por el método que va expresado con el nombre de comision Diplomática. Esta comision tendrá á su disposi-

cion cuantos periódicos, escritos y papeles impresos se reciban por el Gobierno del extranjero, cuidando aquel de proporcionarlos á la comision, bien con calidad de reintegro, si no tuviese en el dia duplicados, ó bien facilitando á la mayor brevedad más ejemplares. Esta comision examinará é informará al Congreso sobre los asuntos que se le encarguen, y hará además las exposiciones que crea oportunas acerca de lo que convenga al interés del Estado.

Tales han parecido, Señor, á la comision las reglas que convendria adoptar para organizar las comisiones de las Córtes con el fin de auxiliar á V. M. en la árdua empresa que tiene á su cuidado.»

«Señor, la comision nombrada para arreglar las comisiones del Congreso, y las que comprenden la proposicion hecha por el Sr. Espiga el 9 de Diciembre último, presenta á V. M. el siguiente reglamento para la formacion de las últimas.

La diferencia de carácter, de usos, de costumbres y demás relaciones sociales de los diversos y distantes tiempos en que se estableció nuestra legislacion, manifiesta que nuestros Códigos necesitan examinarse, alterarse y mejorarse; y que nuestras leyes, acomodándose á las actuales circunstancias, deben reducirse á sus primeros principios, y presentarse con un orden, precision y claridad, que fije los derechos de los ciudadanos, las opiniones de los sábios y el juicio de los magistrados. Hace mucho tiempo que el Gobierno conoció las grandes ventajas de esta gloriosa empresa; pero ni se tomaron las medidas con aquella actividad que exigia un objeto de tanta importancia, ni se dió una justa direccion; y por otra parte, á los Ministros que tuvieron el honor de dar á la Nacion este testimonio de su amor á la justicia y á la libertad civil, sucedieron otros que, viles instrumentos del despotismo, entorpecieron esta grande obra, que habia de descubrir necesariamente sagradas leyes que interesaba sepultar en un eterno olvido. Habiendo sido, pues, las Córtes generales y extraordinarias llamadas por el pueblo español para fijar las bases de la felicidad pública, no correspondian á la confianza que habian depositado en su seno si no restablecieran tan digno y sublime pensamiento; y si despues de haber nombrado una comision para que presente un proyecto de Constitucion nacional, no extendiera su prevision, su celo y sus cuidados á la reforma de la legislacion. Pero conociendo que no se consultaria bastante á la riqueza y fuerza moral del Estado, si al mismo tiempo no se estableciera un sistema de rentas que conciliara el aumento del Tesoro público con la prosperidad individual, y un plan de instruccion y de educacion que derramara las luces y conocimientos por todas las clases, y formara ciudadanos virtuosos, ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecerán cinco comisiones, compuestas de sugetos distinguidos fuera del Congreso y señaladas con los nombres de comision de Legislacion civil, de Legislacion criminal, de Legislacion mercantil, de Sistema de Hacienda, y de Instruccion y educacion pública.

Art. 2.º Cada una de estas comisiones se compondrá de un presidente, cuatro individuos y un secretario.

Art. 3.º Las comisiones celebrarán sus sesiones en casa del presidente.

Art. 4.º Los dias en que deben celebrarse son: lunes, martes, jueves y sábado.

Art. 5.º Si el presidente juzgare necesario tener sesion en algun otro dia, convocará con anticipacion.

Art. 6.º El objeto de las tres comisiones, de Legislacion civil, criminal y mercantil, será el formar cada

una un cuerpo de leyes respectivo á su atribucion, valiéndose de las sábias leyes que hay en nuestros Códigos, dejando aquellas que, hijas del tiempo en que fueron dictadas, no son análogas á nuestras circunstancias, modificando las que deban sufrir alguna alteracion, y estableciendo otras si así lo exigiesen nuestras relaciones.

Art. 7.º Se hará una redaccion clara y precisa, en que se exprese solo la decision, extrayendo todo razonamiento, que siendo dirigido á probar su justicia, suele ser el principio de diversas opiniones.

Art. 8.º Se observará en la redaccion tal orden que, si es posible, una ley sea la consecuencia de la otra, y el fundamento de su justicia se encuentre en la resolucion de la anterior.

Art. 9.º El objeto de la comision de Hacienda será formar un sistema de rentas que aumente el Tesoro público sin entorpecer el comercio ni embarazar el fomento de todos los ramos de la riqueza fundamental de la Nacion.

Art. 10. El de la Instruccion y de la educacion pública será presentar un plan de enseñanza y de moral, en que la juventud adquiera todos los conocimientos necesarios para que la Iglesia tenga dignos ministros, el Gobierno sábios magistrados, los ejércitos generales esforzados y virtuosos, y toda la Nacion honrados é ilustrados ciudadanos.

Art. 11. El presidente propondrá la materia de la discusion, y despues de haberse discutido á satisfaccion de todos los vocales, se pasará á la votacion.

Art. 12. En su consecuencia, el secretario extenderá todos los acuerdos, oficios y proyectos de ley, los cuales se presentarán á la comision para su aprobacion.

Art. 13. El presidente y secretario firmarán todos los asuntos y oficios de las Córtes; pero los proyectos de ley se firmarán por todos los vocales y por el secretario; y por éste solo los demás oficios.

Art. 14. Se remitirán á cada una de estas comisiones todas las Memorias, discursos y escritos que existan en el Archivo de las Córtes, relativos á su instituto, con el correspondiente inventario.

Art. 15. Se facilitarán por las Córtes todas las obras, Códigos y manuscritos que pidan las comisiones, si saben que pueden hallarse en algunas de las provincias libres, y que pueden conducirse á Cádiz.

Art. 16. Se abonarán por la Tesoreria todos los gastos precisos y necesarios presentados en una cuenta firmada por el presidente y secretario.

Art. 17. Como los individuos que deben componer estas comisiones estarán regularmente empleados en algun consejo, tribunal ú otro destino, por el que gozarán su correspondiente sueldo, ó algun honorario bastante para su decente manutencion, no tendrán otro por este encargo, que debe considerarse como un servicio patriótico; pero si hubiese alguno que no se hallase en estas circunstancias, S. M. le señalará el sueldo que le parezca conveniente.

Art. 18. Si alguna comision no hubiese concluido el objeto de su establecimiento en el dia que se disolvieran las Córtes, no por eso dejará de seguir sus trabajos hasta llevarlos á su debido término, para que de esta manera pueda presentarse esta grande obra á las próximas Córtes para su sancion.»

Leyóse el dictámen de la comision de Justicia sobre una exposicion remitida por el Ministerio de Hacienda

acerca de la determinacion del Consejo de Regencia de declarar por vacante la plaza que en la Secretaría de Hacienda obtenia D. Mateo Mora y Lomas, que permanecia en Madrid, adonde se habia trasladado desde Sevilla, reuniéndose á su hermano D. Pedro, prefecto de aquella villa. En el mismo papel expresaba el Ministro de Hacienda las providencias que habia tomado el Consejo de Regencia para premiar el patriotismo de D. Alfonso Ibarra, oficial de la misma Secretaría, mandando, entre otras cosas, que le siguiesen todos los grados sin que se perjudicase en sus ascensos á los que le siguiesen en la antigüedad; y añadia la resolucion de dicho Consejo de suprimir tres plazas de reglamento en la Secretaría y tres en el archivo, por considerar suficientes los restantes, y emplear para escribientes sobre los que en el dia sirven con este nombre, aquel número de emigrados que gozan suel-

do, y que sean necesarios atendidas las urgencias y circunstancias.

Aprobóse el dictámen de la comision sobre el primer punto, conforme en un todo al del Consejo de Regencia, lo que se verificó igualmente con respecto á la supresion de las seis plazas indicadas. Aprobóse tambien en orden á que no se restableciesen las plazas de escribientes en las Secretarías que propone el Consejo de Regencia; pero por lo que toca á D. Alfonso Ibarra, en virtud de lo que expusieron varios Sres. Diputados, se acordó, no obstante el dictámen de la comision, que, suspendiéndose una de las medidas que indicaba el Consejo de Regencia, se realizase la otra relativa á que le siguiesen todos los grados en la Secretaría.

Con esto se levantó la sesion.